

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Tercera reunión**  
**Ginebra, 28 a 30 de octubre de 2013**

**DISPONIBILIDAD PÚBLICA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS EN UN DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL QUE SEA OBJETO DE UN REGISTRO INTERNACIONAL RESULTANTES DE UN PROCEDIMIENTO ANTE UNA OFICINA**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

### **I. INTRODUCCIÓN**

1. En su segunda reunión, que se convocó del 5 al 7 de noviembre de 2012, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominados el “sistema de La Haya” y “el Grupo de Trabajo”) examinó la posibilidad de introducir en el sistema de La Haya un mecanismo que garantizara la disponibilidad pública de información sobre las modificaciones efectuadas en un dibujo o modelo industrial que sea objeto de un registro internacional a raíz de un procedimiento ante la Oficina de una Parte Contratante designada<sup>1</sup>.

2. Cabe recordar que, de conformidad con el Artículo 14.2)c) del Acta de 1999 del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominados “el Acta de 1999” y “el Arreglo de La Haya”), el efecto acordado al registro internacional será aplicable al dibujo o modelo industrial o a los dibujos o modelos industriales que sean objeto del registro internacional, tal como lo recibió la Oficina de una Parte

---

<sup>1</sup> Véanse los documentos H/LD/WG/2/6, titulado “Disponibilidad pública de información sobre las modificaciones efectuadas en un registro internacional resultantes de un procedimiento ante la Oficina de una Parte Contratante designada” y H/LD/WG/2/9 Prov., titulado “Proyecto de informe”, párrafos 83 a 90, ambos disponibles en el sitio web de la OMPI, en [http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting\\_id=25018](http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=25018).

Contratante designada de la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o, cuando proceda, “en la forma modificada en el procedimiento ante dicha Oficina designada”. Dichas modificaciones podrán ser consecuencia de las medidas adoptadas por el titular del registro internacional para subsanar una denegación pronunciada por dicha Oficina.

3. Además, de conformidad con el Artículo 12.4) del Acta de 1999, la Oficina que ha comunicado la denegación podrá retirarla en cualquier momento. El contenido de la notificación de retirada de la denegación o de la declaración de concesión de la protección tras una denegación se estipula en las Reglas 18.4)b) y 18*bis*.2) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en adelante denominado el “Reglamento Común”), respectivamente. En la notificación/declaración se indicará: el nombre de la Oficina que haya realizado la notificación; el número del registro internacional; si la retirada/declaración no guarda relación con todos los dibujos o modelos industriales que son objeto del registro internacional, aquellos con los que guarde o no guarde relación; y la fecha en la que se ha retirado la denegación o la fecha de la declaración. Dicho de otro modo, las modificaciones mencionadas en el Artículo 14.2)c) no se comunican como parte de dicha notificación o declaración.

4. El Grupo de Trabajo concluyó sus debates en la segunda reunión solicitando a la Oficina Internacional que siguiera estudiando la posibilidad de introducir en el sistema de La Haya un mecanismo que garantizara la disponibilidad pública de información relativa a las modificaciones mencionadas anteriormente. A ese respecto, se tendrían en cuenta los comentarios formulados en la reunión. Se acordó además que el debate continuara en la tercera reunión del Grupo de Trabajo y se instó a las delegaciones a enviar nuevos comentarios a la Oficina Internacional a su debido tiempo.

5. A fin de facilitar la continuación de los debates en la tercera reunión del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional preparó un cuestionario para recopilar información sobre posibles modificaciones ante las Oficinas de los actuales Estados miembros de la Unión de La Haya y de eventuales Estados miembros<sup>2</sup>. El cuestionario tenía por fin comprender más adecuadamente los tipos de modificaciones efectuadas en los dibujos o modelos industriales autorizadas ante las oficinas, su frecuencia, los procedimientos relativos a dichas modificaciones y la manera en que la información se ponían a disposición del público. Como el cuestionario se envió asimismo a las Oficinas de Estados que no eran miembros de la Unión de La Haya, se invitó a esas Oficinas a responder a las preguntas teniendo presente cuál sería a su entender el procedimiento una vez que pasaran a ser Oficinas designadas en virtud del Arreglo de La Haya. No obstante, a título excepcional, la pregunta 2.2 del cuestionario relativa a la cantidad de peticiones de modificaciones hacía referencia al número total de peticiones de modificaciones recibidas, independientemente de que guardaran relación con solicitudes nacionales o registros internacionales.

6. En el momento de preparar el presente documento, la Oficina Internacional ha recibido respuestas al cuestionario de 39 Oficinas. Veinticinco de esas 39 Oficinas son Oficinas de los miembros de la Unión de La Haya y 14 de Estados que no son miembros. El cuestionario figura en el Anexo I y la lista de Oficinas que han respondido al cuestionario figura en el Anexo II del presente documento.

---

<sup>2</sup> El cuestionario adjunto a la carta circular de la OMPI N.º C.H 99, de 3 de mayo de 2013, dirigida a las Oficinas de Propiedad Industrial de los Estados miembros de la OMPI, la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas y dibujos y modelos) (OAMI), la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y la Oficina Regional de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI).

## II. RESUMEN DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO

7. La mayoría de las Oficinas que han respondido al cuestionario autorizan al titular del registro internacional a modificar el dibujo o modelo industrial a fin de subsanar la denegación. De un total de 39 Oficinas, 29 respondieron “Sí” a la pregunta 1 del cuestionario (“Si su Oficina actúa en calidad de Oficina de una Parte Contratante designada en virtud del Acta de 1999 del Arreglo de La Haya y notifica una denegación de la protección respecto de un registro internacional, ¿tiene el titular la posibilidad de modificar su dibujo o modelo industrial con el fin de subsanar la denegación?”). Ocho Oficinas no autorizan modificaciones y dos Oficinas no respondieron a la pregunta (véase el Cuadro I del Anexo III del presente documento). Los porcentajes indicados subsiguientemente en el presente documento tienen en cuenta únicamente las respuestas de las 29 Oficinas que respondieron “Sí” a la pregunta 1.

### MODIFICACIONES EN LOS DIBUJOS O MODELOS INDUSTRIALES

8. De las 29 Oficinas que autorizan las modificaciones en los dibujos o modelos industriales, únicamente 10 indicaron que habían recibido en la práctica peticiones de ese tipo de modificaciones. El número de peticiones recibidas variaba enormemente, desde una petición a varias decenas de miles<sup>3</sup> (véase el Cuadro I del Anexo III del presente documento).

#### Modificaciones de las vistas o presentación de vistas adicionales

9. En cuanto a los distintos tipos de modificaciones, 22 Oficinas (el 76 por ciento) autorizan la modificación de vistas o la presentación de vistas adicionales. En lo que atañe al alcance de las modificaciones autorizadas, se hacía hincapié en muchas respuestas en que la modificación de las vistas o la presentación de vistas adicionales estaba sujeta a determinadas condiciones con arreglo a la legislación nacional/regional, como la de que “deben conservarse los rasgos esenciales de la impresión general del dibujo o modelo”, “las nuevas vistas no deben divulgar nueva materia”, “no debe cambiar la esencia del dibujo o modelo”, “no se tienen en cuenta las vistas que cambian lo esencial del dibujo o modelo industrial” o “las modificaciones no deberán ser inconsistentes con las vistas del dibujo o modelo industrial que se hayan presentado inicialmente”.

10. Además, con respecto al contenido de las modificaciones autorizadas en cuanto a los dibujos, se podían eliminar algunos elementos bajo determinadas condiciones; por ejemplo, si una vista incluía banderas u otros símbolos o marcas, éstos podían suprimirse si no se alteraba la impresión general del dibujo o modelo. Se podía desistir a la protección de determinados elementos cuya protección no podía otorgarse presentándolos mediante líneas punteadas o por medio de una declaración<sup>4</sup>.

#### Modificaciones de la descripción o presentación de una descripción adicional

11. Además, 10 Oficinas (34 %) autorizan la modificación de la descripción o la presentación de una descripción adicional. Muchas Oficinas permiten añadir una advertencia a la descripción. Una Oficina indicó que debía mantenerse la identidad esencial del dibujo o modelo industrial tras la modificación de la descripción.

<sup>3</sup> Al parecer algunas Oficinas incluían asimismo en el número de peticiones de modificaciones la presentación de otros elementos que no se tienen en cuenta en el presente documento, como los documentos de prioridad, para subsanar una denegación emitida por la Oficina.

<sup>4</sup> En una respuesta, se señaló concretamente que bajo determinadas circunstancias una advertencia indicada en la notificación de denegación tendría efecto automáticamente si el solicitante no invocaba argumentos para subsanar la denegación.

### Modificación del tipo de dibujo o modelo industrial

12. Por último, seis Oficinas (21%) autorizan la modificación del tipo de dibujo o modelo industrial, por ejemplo, un dibujo o modelo parcial, principal o conexo.

### Otro tipo de modificación o adición

13. En lo que atañe a otro tipo de modificaciones o adiciones autorizadas, se mencionó la división de una solicitud en cumplimiento del requisito de unidad del dibujo o modelo y las modificaciones efectuadas en la indicación del producto o en una reivindicación.

### DISPONIBILIDAD PÚBLICA DEL DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL MODIFICADO

14. La mayoría de las Oficinas – 19 de 29 (66 %) – publican nuevamente o ponen a disposición del público el/los dibujo(s) o modelo(s) industrial(es) modificado(s) (véase el Cuadro II del Anexo IV del presente documento). Doce de esas 19 Oficinas ponen a disposición del público los dibujos o modelos industriales modificados con todos los elementos correspondientes, cuatro Oficinas ponen a disposición del público el registro internacional en su conjunto (incluidos los dibujos o modelos industriales modificados y no modificados) y tres Oficinas ponen a disposición del público únicamente el/los elemento(s) modificado(s).

15. Las 19 Oficinas publican el dibujo o modelo industrial modificado electrónicamente y siete de ellas también lo publican en formato impreso. Una Oficina explicó que conservaba un archivo impreso en el que figuraban todos los documentos y la correspondencia: el original y todas las solicitudes y diseños modificados. El archivo impreso está abierto a la inspección del público una vez que se ha registrado el dibujo o modelo. Actualmente, los usuarios no disponen de una versión electrónica del historial archivado.

16. Dos Oficinas explicaron que publicaban en sus bases de datos en Internet los datos más recientes en relación con la solicitud y los diseños modificados que hayan sido aceptados para el registro, por ejemplo, los diseños que se han modificado para subsanar la denegación de la Oficina. Una Oficina indicó que los datos relativos a los registros internacionales descargados del *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales* (en adelante denominado “el Boletín”) se registraban en el “Registro de Solicitudes Presentadas” en Internet y a continuación se publicaban los dibujos o modelos aprobados en el “Registro de Dibujos o Modelos” en Internet. Por último, una Oficina explicó que la retirada de la denegación que incluía el dibujo o modelo modificado, si procedía, se publicaba en su sitio web.

17. La publicación se efectúa generalmente en el idioma o idiomas nacionales. En cuanto a los idiomas de trabajo del sistema de La Haya, 10 Oficinas publican las modificaciones en inglés, dos Oficinas en español y una en francés. Sin embargo, hasta donde sabe la Oficina Internacional, algunas de esas Oficinas no utilizan ninguno de los idiomas mencionados como idioma de trabajo de la Oficina. Además, en algunas Oficinas únicamente se traduce a otro idioma de publicación parte de la información relativa a las modificaciones.

### **III. CUESTIONES ESPECÍFICAS PLANTEADAS EN LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO**

18. Al final del cuestionario, se pidió a las Oficinas que formularan comentarios que consideraran que podrían ayudar al Grupo de Trabajo a efectuar un examen sobre la conveniencia de introducir en el sistema de La Haya un mecanismo destinado a poner a disposición del público las modificaciones resultantes de un procedimiento ante una Oficina. En algunas de las respuestas recibidas a esa pregunta se proponían medidas sobre la manera en que se podría poner a disposición del público el dibujo o modelo industrial modificado.

19. La razón ofrecida para incorporar dicho mecanismo en el sistema de La Haya consistía en que así se fomentaría la transparencia del sistema. Esa fue la opinión expresada por las Oficinas que publicaban el dibujo o modelo modificado y las que no lo hacían. En el caso de las Oficinas que efectúan un examen de fondo de los dibujos o modelos industriales, a raíz de la modificación del dibujo o modelo industrial a fin de subsanar la denegación, es posible que se hayan visto afectados los derechos derivados del dibujo o modelo industrial modificado. Esto haría necesario que los usuarios verificaran la publicación del registro internacional en el Boletín y en las Gacetas nacionales, lo que se consideraba muy complicado. Por último, se observó que mediante el mecanismo propuesto las partes interesadas podrían hallar más fácilmente información sobre el alcance de la protección de los dibujos o modelos en las Partes Contratantes designadas.

#### ESTABLECIMIENTO DE UN ENLACE CON LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA OFICINA

20. En la mayoría de las respuestas se proponía establecer un enlace en el sitio web de la OMPI con la publicación electrónica de la Oficina de una Parte Contratante designada. Se propuso que el enlace se publicara en el Boletín, en la base de datos Hague Express o por medio de otro instrumento en el sitio web de la OMPI<sup>5</sup>. Además, se propuso introducir una nueva disposición en el marco jurídico del sistema de La Haya a fin de solicitar a cada Oficina en cuestión que notificara a la Oficina Internacional la dirección de Internet (URL) de su publicación electrónica.

#### INSCRIPCIÓN Y/O PUBLICACIÓN POR LA OFICINA INTERNACIONAL DEL DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL MODIFICADO

21. En cuanto a otras medidas posibles, se propuso inscribir el dibujo o modelo industrial modificado en el Registro Internacional y/o publicarlo en el Boletín, la base de datos Hague Express o por medio de otro instrumento en el sitio web de la OMPI. Además se propuso adoptar un enfoque similar al que es utilizado para las marcas internacionales en ROMARIN<sup>6</sup>.

22. Ocho del total de 29 Oficinas (28 %) no vuelven a publicar o a poner a disposición del público el dibujo o modelo industrial modificado y, con respecto a los registros internacionales, se remiten simplemente a la dirección de Internet del Boletín publicado en el sitio web de la OMPI<sup>7</sup>. El establecimiento de un mecanismo en el sistema de La Haya que sirva para disponer de información sobre el dibujo o modelo industrial modificado ante esas Oficinas podría de ese modo revestir la máxima importancia. Sin embargo, cabe observar en este sentido que, hasta la fecha, la mayoría de las 29 Oficinas que autorizan las modificaciones en el dibujo o modelo industrial no han recibido peticiones a tal efecto. Además, en lo que atañe a las 10 Oficinas que han recibido ese tipo de peticiones, sólo una Oficina no las pone a disposición del público. Sin embargo, esa Oficina indicó en su respuesta que estaba dispuesta a comunicar esa información a la Oficina Internacional.

<sup>5</sup> En este contexto, cabe recordar que todas las Oficinas que han respondido al cuestionario y que vuelven a publicar los dibujos o modelos industriales modificados o los ponen a disposición del público están adoptando la publicación electrónica (véase el Cuadro II del Anexo IV).

<sup>6</sup> ROMARIN es la sigla en inglés de *Read-Only-Memory of Madrid Active Registry Information* (Memoria Sólo para Lectura de Información Activa del Registro de Madrid). La base de datos ROMARIN contiene información sobre todas las marcas internacionales inscritas en virtud del sistema de Madrid que actualmente están en vigor en el Registro Internacional o que han caducado en los seis últimos meses. Asimismo, contiene datos relativos a notificaciones de denegación, declaraciones de concesión de la protección, etc., enviados por las Oficinas de las Partes Contratantes designadas a la Oficina Internacional, incluida una copia digitalizada de las notificaciones o declaraciones en que se basan.

<sup>7</sup> A ese respecto, cabe remitirse al Artículo 10.3)a) del Acta de 1999, de conformidad con el cual la Oficina Internacional publicará el registro internacional. Se estimará que dicha publicación constituye publicidad suficiente en todas las Partes Contratantes y que el titular no deberá efectuar otra publicidad.

#### IV. OBSERVACIONES FINALES

##### COMUNICACIÓN ENTRE LAS OFICINAS Y LA OFICINA INTERNACIONAL

23. Según parece, si se adoptaran algunas de las propuestas presentadas en las respuestas de las Oficinas, como se explica en el Capítulo III del presente documento, el Grupo de Trabajo tendría que seguir examinando la manera en que comunicarían esa información las Oficinas a la Oficina Internacional.

##### IDIOMA DE PUBLICACIÓN

24. Una de las cuestiones que han de tenerse en cuenta es la de que los idiomas utilizados en las publicaciones nacionales no siempre son los mismos que los idiomas de trabajo del sistema de La Haya. De hecho, con arreglo a las respuestas al cuestionario, siete de las 19 Oficinas que publican nuevamente el dibujo o modelo industrial modificado publican la información pertinente únicamente en el idioma o idiomas nacionales y no en los idiomas de trabajo del sistema de La Haya. Esto significa que aun cuando se establezca un enlace entre la información relativa a las modificaciones publicadas por la Oficina por medio de un instrumento disponible en el sitio web de la OMPI, los usuarios quizá no comprendan el contenido escrito, incluida la descripción del dibujo o modelo industrial, debido a la barrera idiomática.

##### DIFERENCIAS EN EL CONTENIDO DE LAS PUBLICACIONES NACIONALES

25. Otra cuestión problemática es la dificultad de hallar la información correspondiente relativa a las modificaciones en las publicaciones nacionales. Como se explica en el párrafo 14 del presente documento, la mayoría de las Oficinas que publican nuevamente los dibujos o modelos industriales modificados o que los ponen a disposición del público publican el dibujo o modelo industrial modificado con todos los elementos correspondientes o publican la integridad del registro internacional (tanto los dibujos y modelos modificados como los no modificados). Esas publicaciones no tienen por fin ofrecer un panorama completo, tal y como se prevé en el Artículo 14.2)c), de los efectos del registro internacional aplicables al/a los dibujo(s) o modelo(s) industrial(es) modificado(s) en el procedimiento ante la Oficina. Por lo tanto, quizás sea difícil para los usuarios identificar claramente en esas publicaciones qué dibujo(s) o modelo(s) industrial(es) ha/han sido modificado(s) de entre varios dibujos o modelos industriales contenidos en el registro internacional inicial y/o qué elemento(s) del dibujo o modelo industrial ha/han sido modificado(s).

##### EXTRACTOS DEL REGISTRO INTERNACIONAL

26. Por último, exige cierta atención la cuestión planteada por la Delegación del Japón en la segunda reunión del Grupo de Trabajo<sup>8</sup>. Dando por supuesto que las modificaciones efectuadas en el dibujo o modelo industrial no quedan inscritas en el Registro Internacional, algunas Oficinas de las Partes Contratantes designadas podrían inscribir las modificaciones en sus respectivos Registros nacionales. En consecuencia, los derechos derivados del dibujo o modelo industrial modificado protegido en la Parte Contratante designada quedarían inscritos en dos registros distintos, a saber, en el Registro Internacional y en el Registro nacional. En consecuencia, cuando el titular necesitase un extracto relativo al Registro Internacional a fin de hacer valer sus derechos en la Parte Contratante en cuestión, necesitaría un extracto del Registro Internacional y otro del Registro nacional. Por otra parte, si las modificaciones

---

<sup>8</sup> Véase el párrafo 84 del documento H/LD/WG/2/9 Prov.

efectuadas en el dibujo o modelo industrial fueran inscritas únicamente en el Registro Internacional, el extracto del Registro Internacional sería el único documento legalmente válido y estaría exento de todo requisito de legalización en cada una de las Partes Contratantes en virtud de la Regla 32.2) del Reglamento Común.

*27. Se invita al Grupo de Trabajo a seguir examinando la posible introducción en el sistema de La Haya de un mecanismo que vele por la disponibilidad pública de información sobre las modificaciones efectuadas en un dibujo o modelo industrial que sea objeto de un registro internacional resultantes de un procedimiento ante una Oficina, y de proponer la manera de avanzar en dicha cuestión.*

[Siguen los Anexos]

**CUESTIONARIO SOBRE LA POSIBLE INTRODUCCIÓN EN EL SISTEMA DE LA HAYA DE UN MECANISMO PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS, TRAS UN PROCEDIMIENTO ANTE LA OFICINA, EN UN DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL QUE HAYA SIDO OBJETO DE UN REGISTRO INTERNACIONAL**

Nombre de la Oficina: .....

- Miembro
- No miembro (si se trata de una Oficina que no es miembro, responda a las preguntas *infra* sobre la base del procedimiento que considere que se aplicará cuando sea miembro)

1. Si su Oficina actúa en calidad de Oficina de una Parte Contratante designada en virtud del Acta de 1999 del Arreglo de La Haya y notifica una denegación de la protección de un registro internacional, ¿tiene el titular la posibilidad de modificar su dibujo o modelo industrial con el fin de subsanar la denegación?

- Sí**
- No**
- No sabe**

2.1. Si la respuesta a la pregunta 1 es afirmativa, indique todos los tipos de modificaciones posibles y describa el procedimiento que es preciso seguir ante su Oficina. Utilice otra hoja si necesita más espacio

- a) Modificación de las vistas o presentación de vistas adicionales
- b) Modificación de la descripción o presentación de una descripción adicional
- c) Modificación del tipo de dibujo o modelo industrial (por ejemplo, dibujo o modelo parcial, dibujo o modelo principal o conexo)
- d) Cualquier otra modificación o adición (especifique)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.2. En promedio, ¿cuántas peticiones de modificación de los tipos indicados en el apartado 2.1, se presentan ante su Oficina cada año?

.....

3. Si la respuesta a la pregunta 2 es afirmativa, ¿publica nuevamente su Oficina el dibujo o modelo industrial modificado o lo pone a disposición del público por algún otro medio?

- Sí**
- No**
- No sabe**



4. Si la respuesta a la pregunta 3 es afirmativa, ¿de qué modo tales modificaciones se ponen a disposición del público y en qué idiomas?

- a) contenido puesto a disposición del público:
  - i) únicamente el o los elementos modificados
  - ii) el o los dibujos o modelos industriales modificados con todos los elementos correspondientes
  - iii) la integralidad del registro internacional (tanto los dibujos o modelos industriales modificados como los que no han sido objeto de modificación)
  
- b) idiomas:
  - i) cualquiera de los idiomas de trabajo del sistema de La Haya (especifique)
    - inglés       francés       español
  - ii) otro idioma (especifique)  
.....
  
- c) formato:
  - i) papel
  - ii) electrónico

Añada regiones si es necesario. Utilice otra hoja si necesita más espacio

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. Indique cualquier comentario o sugerencia que considere que podría ayudar al Grupo de Trabajo a efectuar un examen sobre la conveniencia de introducir en el sistema de La Haya un mecanismo para poner a disposición del público las modificaciones efectuadas tras un procedimiento ante la Oficina.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

[Sigue el Anexo II]

## LISTA DE OFICINAS QUE RESPONDIERON AL CUESTIONARIO

### De Partes Contratantes (25):

Benelux  
Bosnia y Herzegovina  
Bulgaria  
Croacia  
Dinamarca  
Eslovenia  
España  
Estonia  
Finlandia  
Georgia  
Hungría  
Islandia  
Kirguistán  
Letonia  
Lituania  
Noruega  
Polonia  
República de Moldova  
Rumania  
Serbia  
Singapur  
Suiza  
Turquía  
Ucrania  
Unión Europea

### De Estados no miembros (14):

Argentina  
Austria  
Belarús  
Canadá  
China  
ex República Yugoslava de Macedonia  
Federación de Rusia  
Grecia  
Japón  
Jordania  
México  
Portugal  
República de Corea  
Uzbekistán

Total: 39

[Sigue el Anexo III]

**CUADRO I**

**RESPUESTAS AL “CUESTIONARIO SOBRE LA POSIBLE INTRODUCCIÓN EN EL SISTEMA DE LA HAYA DE UN MECANISMO PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS, TRAS UN PROCEDIMIENTO ANTE LA OFICINA, EN UN DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL QUE HAYA SIDO OBJETO DE UN REGISTRO INTERNACIONAL”**

P1 (Respuestas de 39 Oficinas) <sup>1)</sup>			P2 (Respuestas de las 29 oficinas que respondieron "SI" a P1)					
Si su Oficina actua en calidad de Oficina de una Parte Contratante designada en virtud del Acta de 1999 del Arreglo de La Haya y notifica una denegación de la protección de un registro internacional, ¿tiene el titular la posibilidad de modificar su dibujo o modelo industrial con el fin de subsanar denegación?			2.1 Si la respuesta a la pregunta 1 es afirmativa, indique todos los tipos de modificaciones y describa el procedimiento que es preciso seguir ante su Oficina.			2.2 En promedio, ¿cuántas peticiones de modificación de los tipos indicados en el apartado 2.1 se presentan ante su Oficina cada año?		
Opciones	Número de respuestas	% del total de respuestas (39)	Opciones (se pueden escoger varias opciones)	Número de respuestas	% del total de respuestas (29)	Número de peticiones <sup>2)</sup>	Número de Oficinas	% del total de respuestas (29*) *Dos oficinas no facilitaron el número
Si	29	74%	a) Modificación de las vistas o presentación de vistas adicionales	22	76%	Las Oficinas que no han recibido ninguna petición	17	59%
No	8	21%	b) Modificación de la descripción o presentación de una descripción adicional	10	34%	Las Oficinas que han recibido de una a 25 peticiones	7	24%
No sabe	0	0%	c) Modificación del tipo de dibujo o modelo industrial (por ejemplo, dibujo o modelo parcial, dibujo o modelo principal o conexo)	6	21%	Las Oficinas que han recibido de 3.000 a 6.000 peticiones	1	3%
No contesta	2	5%	d) Otro tipo de modificación o adición (especifique)	21	72%	Las Oficinas que han recibido de 20.000 a 100.000 peticiones	2	7%

1) De las 39 Oficinas que enviaron las respuestas, 25 son Oficinas de miembros de la Unión de La Haya y 14 son Oficinas de Estados no miembros.

2) Según parece, algunas Oficinas también consideraron en el número de peticiones de modificaciones la presentación de otros elementos, como documentos de prioridad.

**CUADRO II**

**RESPUESTAS AL “CUESTIONARIO SOBRE LA POSIBLE INTRODUCCIÓN EN EL SISTEMA DE LA HAYA DE UN MECANISMO PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS, TRAS UN PROCEDIMIENTO ANTE LA OFICINA, EN UN DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL QUE HAYA SIDO OBJETO DE UN REGISTRO INTERNACIONAL**

P3 (Respuestas de 29 Oficinas que respondieron "Sí" a P1)			P4 (Respuestas de 19 oficinas que respondieron "Sí" a P3)							
Si la respuesta a la pregunta 2 es afirmativa , ¿publica nuevamente su Oficina el dibujo o modelo industrial modificado o lo pone a disposición del público por algún otro medio?			Si la respuesta a la pregunta 3 es afirmativa, ¿de qué modo tales modificaciones se ponen a disposición del público y en qué idiomas?							
			a) Contenido puesto a disposición del público			b) Idiomas			c) Formato	
Opciones	Número de respuestas	% del total de respuestas (29)	Opciones	Número de respuestas	% del total de respuestas (19)	Opciones (se pueden escoger varias opciones)	Número de respuestas	% del total de respuestas (19)	Opciones (se pueden escoger varias opciones)	Número de respuestas
Sí	19	66%	i) únicamente el o los elementos modificados	3	16%	Inglés	10	53%	i) Papel	7
No	8	28%	ii) el o los dibujos o modelos industriales modificados con todos los elementos correspondientes	12	63%	Francés	1	5%	ii) Electrónico	19
No sabe	2	7%	iii) la integralidad del registro internacional (tanto los dibujos o modelos industriales modificados como los que no han sido objeto de modificación)	4	21%	Español	2	11%		
						otro idioma	13	68%		
						Otro idioma ÚNICAMENTE	7	37%		